

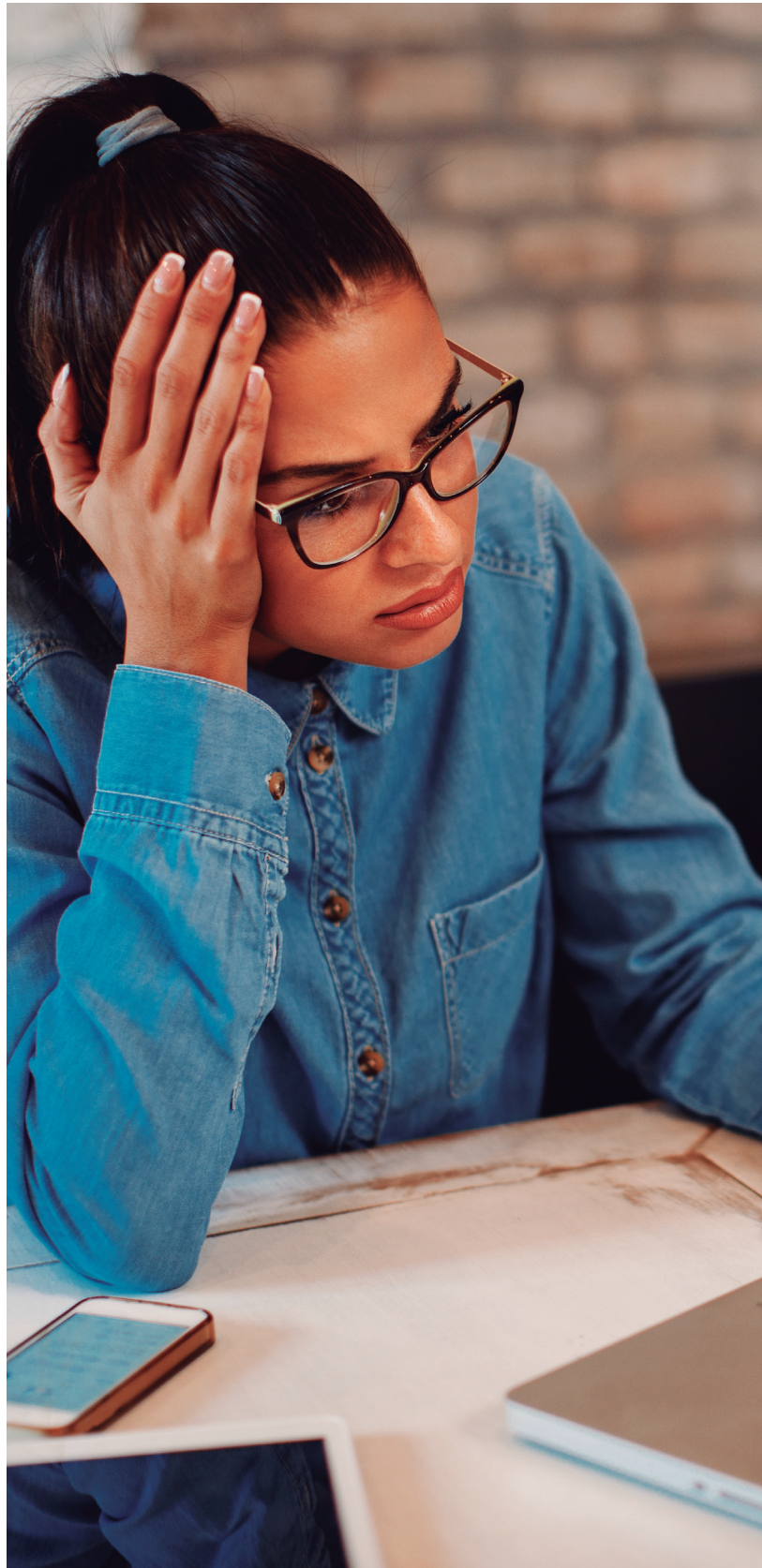


La justicia
es de todos

Minjusticia



VIOLENCIA LABORAL CONTRA LA MUJER



Es la discriminación a la mujer en los centros de trabajo, públicos o privados que obstaculizan su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como:

- Exigir requisitos sobre el estado civil.
- Maternidad.
- La edad.
- La apariencia física o buena presencia.
- Solicitud de resultados de laboratorios clínicos que supediten la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo.

■ Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

■ Así mismo, incluye el hostigamiento psicológico, en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

EL ACOSO LABORAL

La Ley 1010 de 2006, lo define en su artículo 2, como una conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado o trabajador por parte de un empleador, jefe o superior inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, con miras de conseguir miedo, terror, angustia o intimidación para causar un perjuicio laboral que puede conllevar a la renuncia de su puesto de trabajo.

FUENTES: Ley 1010 de 2006; Informe sobre VIOLENCIA LABORAL CONTRA LA MUJER. Renuncia de su puesto de trabajo.